



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0107-2025-MDL- "A"

Lagunas, 21 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Carta N°005-2025-Consortio Dos Ingenieros, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el Representante Legal del Consorcio Dos Ingenieros; **Informe N°0064-2025-MDL-SGIPyGT**, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; **Informe N°011-2025-MDL-UC**, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, **Carta N°090-2025-MDL-GM**, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°091-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°0101-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 20 de marzo del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorandum N°0103-2025-MDL-A**, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Artículo 6° señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Artículo 20° numeral 6) establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N°27972;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF, establece en sus numerales 209.1), 209.2), 209.3), 209.4), 209.5), en cuanto al procedimiento de Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Así mismo, precisa que Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209. 1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0107-2025-MDL- “A”

quince (15) días siguientes. Además, señala en los siguientes numerales, que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe las observaciones formuladas;

Que, así mismo, los numerales 209.6), 209.7), 209.8) del artículo 209º también se refieren en cuanto al procedimiento de Liquidación del Contrato de Obra, los mismos que prescriben lo siguiente: En caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Así mismo, establece que la Liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, y de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato;

Que, el artículo 210º señala los efectos de la Liquidación el mismo que a la letra dice: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, mediante **carta N°005-2025-Consortio Dos Ingenieros**, emitido por el Representante Legal del Consorcio Dos Ingenieros; hacerle llegar el levantamiento de observaciones de liquidación de consultoría de obra del proyecto: **"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Quebrada de Tondopa, Chapipampa, Macora y Pan de Azúcar 4 Localidades del Distrito de Lagunas-Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura"** con CUI N° 2490197;

Que, mediante **Informe N°0064-2025-MDL-SGIPyGT**, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; aprobar la liquidación del contrato de consultoría de obra por la Elaboración del expediente técnico del proyecto: **"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Quebrada de Tondopa, Chapipampa, Macora y Pan de Azúcar 4 Localidades del Distrito de Lagunas-Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura"** con CUI N°2490197, la misma que asciende a S/ 116,500.50 (ciento dieciséis mil quinientos con 50/100 soles), se deberá reconocer el saldo a favor del contratista por concepto de retención por garantía de fiel cumplimiento, el mismo que asciende a S/11,650.05 (once mil seiscientos cincuenta con 05/100 soles); así como se deberá ordenar a quien corresponda la aplicación de la penalidad por un monto de S/2,588.92 (dos mil quinientos ochenta y ocho con 92/100 soles) por retraso injustificado de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN FINAL DE CUNETAS – CONTRATO PRINCIPAL
Consultoría “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE QUEBRADA DE TONDOPA, CHAPIPAMPA, MACORA Y PAN DE AZÚCAR 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS-PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2490197
CONSULTOR: CONSORCIO DOS INGENIEROS
LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS - CONTRATO PRINCIPAL
I. AUTORIZADO Y PAGADO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0107-2025-MDL- "A"



1.1.0. AUTORIZADO			
1.1.1. Contrato Principal		S/. 98,729.24	
1.1.2. Prestación adicional			
1.1.3. Ingresos netos			
Contrato Principal		S/. 0.00	
1.1.4. Resarcimiento de daños y perjuicios		S/. 0.00	
1.1.5. Mayores Gastos Generales		S/. 0.00	S/. 98,729.24
1.1.6. I.G.V			S/. 17,771.26

S/.116,5000.50

1.2.0. PAGADO

1.2.1. Contrato Principal	S/. 86,662.31	
1.2.2. Prestación Adicional	-----	
1.2.3. Reintegros Netos		
Contrato Principal		
1.2.4. Resarcimiento Daños y Perjuicio	S/. 2,194.00	S/. 88,856.31
1.2.5. Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 15,994.14
1.2.6. I.G.V		

S/.104,850.45

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Pago a la aprobación de Liquidación de consultoría	S/. 9,872.93
IGV	S/.1,777.13

	S/.11,650.05

II. ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0. CONCEDIDOS

2.1.1. Efectivo	S/.0.00	S/.0.00
-----------------	---------	---------

2.2.0. AMORTIZADOS

2.2.1. Efectivo	S/.0.00	S/.0.00
-----------------	---------	---------

S/.0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

III. FONDO DE GARANTIA

3.1.0. RETENIDOS	S/.11,650.05
3.2.0. DEVUELTOS	S/.0.00

S/.11,650.05

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

IV. PENALIDAD POR ATRASO INJUSTIFICADO

4.1.0 AUTORIZADA	S/. 2,588.92
4.2.0 DESCONTADA	S/.0.00

S/. 2,588.92

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0107-2025-MDL- "A"

Que, mediante **Informe N°011-2025-MDL-UC**, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, De acuerdo con el informe N°064-2025-MDL-SGIPYGT (05/03/2025), Carta N° 005-2025-Consortio Dos Ingenieros (21/02/2024), informan que aprueban la liquidación técnica financiera del Contrato de consultoría antes mencionada por el monto de S/ 116,500.50 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos con 50/100 soles), con un saldo de S/ 11,650.05 (Once Mil Seiscientos Cincuenta con 05/100 soles) a favor del contratista "CONSORCIO DOS INGENIEROS", por el concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento. Por tanto, se concluye que el costo final de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "**Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Quebrada Tondopa, Chapipampa, Macora y Pan de Azúcar 4 Localidades del Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura**" con CUI N° 2490197, es de S/. 116,500.50 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos con 50/100 soles), así mismo, una vez aprobada la liquidación se recomienda realizar la devolución del 10% por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento a favor del Contratista "CONSORCIO DOS INGENIEROS" de acuerdo con el CONTRATO N° 005-2024-MDL - Clausula Octava: Garantías, el mismo que asciende a S/ 11,650.05 (Once Mil Seiscientos Cincuenta con 05/100 soles);

Que, mediante **Carta N°090-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; alcanzar a su despacho el Informe N°011-2025-MDL-UC.Y a la vez Solicito su opinión legal, respecto a la aprobación de la liquidación técnica financiera contrato de consultoría de la obra denominada, "**Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Quebrada Tondopa, Chapipampa, Macora y Pan de Azúcar 4 Localidades del Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura**" con CUI N°2490197. Monto de S/.116,500.50 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos con 50/100 soles), con un saldo de S/ 11,650.05 (Once Mil Seiscientos Cincuenta con 05/100 soles) a favor del contratista "CONSORCIO DOS INGENIEROS", por el concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante **Informe N°091-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; aprobar la liquidación del contrato de Consultoría de obra por la elaboración del expediente técnico del proyecto "**Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Quebrada Tondopa, Chapipampa, Macora y Pan de Azúcar 4 Localidades del Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura**" con CUI N°2490197, la misma que asciende a S/ 116,500.50 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos con 50/100 soles), que, se reconozca el saldo a favor del contratista por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento, al mismo que asciende a S/ 11,650.05 (Once Mil Seiscientos Cincuenta con 05/100 soles), y de no haber hecho efectivo el cobro de la penalidad al CONTRATISTA CONSORCIO DOS INGENIEROS, se deberá ordenar a quien corresponda la aplicación de la penalidad por un monto de S/2,588.92 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 92/100 soles) por retraso injustificado;

Que, mediante **Informe N°0101-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; que mediante informe N°091-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 18 de Marzo del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutivo de liquidación del contrato de Consultoría de obra por la elaboración del expediente técnico del proyecto "**Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Quebrada Tondopa, Chapipampa, Macora y Pan de Azúcar 4 Localidades del Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura**" con CUI N°2490197, la misma que asciende a S/ 116,500.50 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos con 50/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0107-2025-MDL- "A"

Que, mediante **Memorándum N°0103-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la resolución de alcaldía, para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiero de contrato de consultoría de obra denominada "**Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Quebrada Tondopa, Chapipampa, Macora y Pan de Azúcar 4 Localidades del Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura**" con CUI N°2490197, la misma que asciende a S/ 116,500.50 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos con 50/100 soles); considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Unidad de Contabilidad; Secretaria General y Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del contrato de consultoría de obra por la Elaboración del expediente técnico del proyecto: "**Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Quebrada de Tondopa, Chapipampa, Macora y Pan de Azúcar 4 Localidades del Distrito de Lagunas-Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura**" con CUI N°2490197, la misma que asciende a S/ 116,500.50 (ciento dieciséis mil quinientos con 50/100 soles), se deberá reconocer el saldo a favor del contratista por concepto de retención por garantía de fiel cumplimiento, el mismo que asciende a S/11,650.05 (once mil seiscientos cincuenta con 05/100 soles); así como se deberá ordenar a quien corresponda la aplicación de la penalidad por un monto de S/2,588.92 (dos mil quinientos ochenta y ocho con 92/100 soles) por retraso injustificado de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN FINAL DE CUNETAS – CONTRATO PRINCIPAL			
Consultoría "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE QUEBRADA DE TONDOPA, CHAPIPAMPA, MACORA Y PAN DE AZÚCAR 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS-PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2490197			
CONSULTOR: CONSORCIO DOS INGENIEROS			
LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS - CONTRATO PRINCIPAL			
I.	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0.	AUTORIZADO		
1.1.1.	Contrato Principal	S/. 98,729.24	
1.1.2.	Prestación adicional		
1.1.3.	Ingresos netos		
	Contrato Principal	S/. 0.00	
1.1.4.	Resarcimiento de daños y perjuicios	S/. 0.00	
1.1.5.	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 98,729.24
1.1.6.	I.G.V		S/. 17,771.26
			S/.116,500.50
1.2.0.	PAGADO		
1.2.1.	Contrato Principal	S/. 86,662.31	
1.2.2.	Prestación Adicional	-----	
1.2.3.	Reintegros Netos		
	Contrato Principal		
1.2.4.	Resarcimiento Daños y Perjuicio	S/. 2,194.00	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0107-2025-MDL- “A”

1.2.5. Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 88,856.31
1.2.6. I.G.V		S/. 15,994.14

		S/.104,850.45

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
Pago a la aprobación de Liquidación de consultoría		S/. 9,872.93
IGV		S/.1,777.13

		S/.11,650.05

II. ADELANTOS (sin IGV)		
2.1.0. CONCEDIDOS		
2.1.1. Efectivo	S/.0.00	S/.0.00

2.2.0. AMORTIZADOS		
2.2.1. Efectivo	S/.0.00	S/.0.00

		S/.0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.0.00
III. FONDO DE GARANTIA		
3.1.0. RETENIDOS		S/.11,650.05
3.2.0. DEVUELTOS		S/.0.00

		S/.11,650.05

IV. PENALIDAD POR ATRASO INJUSTIFICADO		
4.1.0 AUTORIZADA		S/. 2,588.92
4.2.0 DESCONTADA		S/.0.00

		S/. 2,588.92

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 2,588.92

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial de la Municipalidad Distrital de Lagunas, tomar las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución al Inspector, Residente y a las Gerencias y Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE